

RESOLUCIÓN N° 4023

La Plata, 14 de julio de 2026.

VISTO el dictamen de la Escuela Judicial obrante en las actuaciones enumeradas en el ANEXO. Y; -----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. -----

Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial a quienes *"posean título*



RESOLUCIÓN N° 4023

de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria." -----

A la vez que el artículo 3 (texto según Resolución 2987), establece misma circunstancia a favor de quienes "hayan finalizado una diplomatura en magistratura certificada por el Consejo de la Magistratura." -----

Que según dictámenes elevados a este Cuerpo desde la Escuela Judicial, quienes petitionaron en estas actuaciones han dado cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en las respectivas orientaciones, según se indica en el cuadro anexo a la presente. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial **con la orientación establecida**, para las personas



RESOLUCIÓN N° 4023

cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente,
según surge de las actuaciones allí indicadas. -----

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N° 4023. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

ANEXO Resolución N° 4023

<u>EXPTE. 5900-</u>	<u>APELLIDO/s</u>	<u>NOMBRE/s</u>	<u>DNI</u>	<u>ORIENTACIÓN/es</u>
378/2026	MONTIGEL	Leonardo David	27.832.260	D. Público y D. Privado
358/2026	GOYENCHE	Eugenio Julio	26.004.263	D. Público y D. Privado
361/2026	SIBAU	Jennifer Marion	35.992.878	D. Público y D. Privado
382/2026	GARCIA	Denise Andrea	36.904.676	D. Público

Resolución N° 4023. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----


Dr. Osvaldo Favio Marozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

